



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte N° 3000-11750-2023

VISTO: La ley 14.484 en cuanto dispone la creación de cuatro Tribunales en lo Criminal en el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, y

CONSIDERANDO: 1º) Que el Poder Ejecutivo Provincial por Decretos Nros 1776/22, 1789/22, 1781/22 designó como integrantes de un Tribunal en lo Criminal a los doctores Mauricio Blanco, Gustavo Rodriguez y Daniel Canale.

Que, por otra parte, por decretos Nros 1777/22, 1784/22 y 1786/22 designó a Sandra Fragomeni, Héctor Toneguzzo y Maria Sayago del Castillo como integrantes de otro Tribunal en lo Criminal de la jurisdicción.

2º) Que, atento los decretos de designación de los Magistrados no establecen el número del órgano, corresponde asignarles la denominación de: Tribunal en lo Criminal N° 3 al órgano integrado por los doctores Blanco, Rodriguez y Canale; y Tribunal en lo Criminal N° 4 al integrado por los doctores Fragomeni, Toneguzzo y Sayago del Castillo, ambos del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús.

3º) Que, los doctores Blanco, Fragomeni, Toneguzzo y Sayago del Castillo han prestado juramento y se encuentran subrogando órganos vacantes.

4º) Que, por aplicación del art 10º de la Ley 14.901 corresponde disponer que ambos órganos tengan asiento en el partido de Avellaneda y competencia territorial sobre los partidos de Avellaneda y Lanús.

5º) Que, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento de ambos órganos en el Edificio "Beatriz Mendoza", sito en calle Mariano Ferreyra esquina Carlos Pellegrini de la localidad de Avellaneda.

6º) Que, a los efectos de compensar la carga de trabajo entre los Tribunales en lo Criminal de la jurisdicción, la Secretaría de Planificación ha elevado una propuesta que se estima viable.

7º) Que, consecuentemente, han intervenido las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia informando que se encuentran dadas las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal para instrumentar el inicio de actividades de los Tribunales ut supra referidos, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para llevarlo a cabo.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del acuerdo 3971,

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer el día 13 de noviembre de 2023, como fecha de inicio de actividades de los Tribunales en lo Criminal N°s 3 y 4 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús.

Artículo 2º: Los citados organismos funcionarán en el inmueble "Beatriz Mendoza" sito en calle Mariano Ferreyra esquina Carlos Pellegrini de la localidad de Avellaneda, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ejecutará las acciones conducentes a tal fin.

Artículo 3º: Disponer que los cargos vacantes -30635- y -30636-, incorporados a este Poder Judicial por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 708/15 tengan la denominación presupuestaria de Juez de Tribunal en lo Criminal (Grupo 13-Nivel 20), y asignarlos al Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús (PRG 021 -Administración de Justicia.

Artículo 4º: Encomendar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Lomas de Zamora -previa autorización de la Secretaría de Personal- la toma del juramento de Ley a los doctores Canale y Rodriguez.

Artículo 5º: Disponer que a partir de la fecha de efectivo funcionamiento de los Tribunales en lo Criminal N°s 3 y 4 de Avellaneda-Lanús por la Receptoría de Expedientes departamental, se sortearán a través del sistema "Receptoría Penal" los expedientes nuevos que ingresen adjudicándole por cada cuatro (4) a cada uno de los nuevos órganos, uno a cada uno de los restantes, hasta el 13 de noviembre de 2024.

Previo al cumplimiento del plazo, la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si se continúa con el criterio de asignación dispuesto. Sin perjuicio de ello durante el periodo señalado realizará un monitoreo permanente del ingreso de nuevas causas, informando cualquier desvío respecto del criterio fijado.

Artículo 6º: Para la aplicación del criterio dispuesto en el artículo anterior, se autoriza a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema "Receptoría Penal", instalado en la Receptoría de Expedientes de Avellaneda-Lanús.

Artículo 7º: Conferir intervención a la Secretaría de Personal en lo atinente a la instrumentación de las plantas funcionales respectivas.

Artículo 8º: Por intermedio de la Secretaría de Administración y de la Subsecretaría de Tecnología Informática, deberán adoptarse los recaudos necesarios tendientes a dotar a los organismos de equipamiento informático y de grabación de audiencias, sistemas de gestión y la capacitación adecuada.

Artículo 9º: Los titulares de los órganos deberán remitir la información estadística mensual del organismo a su cargo, comenzando el 5º día hábil del mes posterior a su funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 3623.

Artículo 10º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 04/10/2023 13:47:19 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 04/10/2023 14:38:14 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 05/10/2023 08:37:26 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 12/10/2023 11:26:18 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 12/10/2023 11:35:31 - TRABUCCO Néstor Antonio



231501743001603643

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 002634


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia

